

## CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAFOS-34101-018-20

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DGAFOS-34101-015-20, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "EL USUARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ERNESTO FERNÁNDEZ ARIAS, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, "DUN & BRADSTREET, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "DUN & BRADSTREET", QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. AMADOR GUIL-LIEM ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON "EL USUARIO" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

PRIMERO. – "EL USUARIO" adjudicó a "TRANS UNION", mediante el procedimiento de adjudicación directa, autorizada en la tercera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL USUARIO", de fecha 26 de marzo de 2020, el contrato abierto para la prestación de los servicios de recopilación, clasificación, manejo y envío de información relativa al historial crediticio de créditos empresariales y comerciales de personas morales y físicas con actividad empresarial, en adelante "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV, 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", en relación con los artículos 71, 72 fracción I y 85 de su Reglamento.

SEGUNDO. – Con fecha 08 de abril de 2020, "LAS PARTES" celebraron "EL CONTRATO", en el que se estableció como contraprestación un presupuesto mínimo de \$2,280,000.00 (Dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo a ejercer de \$5,700,000.00 (Cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), más el



## CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAFOS-34101-018-20

impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**TERCERO.** – Mediante el oficio número DGAFOS/DEO/SCOE/1481/2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, la Titular de la Subdirección Corporativa de Operaciones Especiales, solicitó a **"DUN & BRADSTREET"**, su aprobación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto de su Décimo Séptima "Duración y Vigencia", con la finalidad de ampliar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.

**CUARTO.** – Mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **"DUN & BRADSTREET"** acepto modificar **"EL CONTRATO"** por lo que hace a su Cláusula Décimo Séptima "Duración y Vigencia", con la finalidad de ampliar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

### FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **"LA LEY"** 91 y 92 de su Reglamento.

### DECLARACIONES

**I.-** Declara **"EL USUARIO"**, que:

**I.1.** El Lic. Juan Arturo Lim Medrano, Director Ejecutivo de Operación, o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas, comparece a la firma del presente instrumento jurídico en su calidad de área requirente de los servicios de **"EL CONTRATO"**, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de **"LA LEY"**.

**II.-** Declaran **"LAS PARTES"**, que:

## CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAFOS-34101-018-20

- II.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificadorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.
- II.2. **"EL USUARIO"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificadorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 34101 "Servicios bancarios y financieros", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-006-2021, de fecha 15 de diciembre de 2020.
- II.3. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificadorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan ampliar la vigencia originalmente pactada en la Cláusula Décimo Séptima de **"EL CONTRATO"**, en el tenor siguiente:

***"Décimo Séptima. Duración y Vigencia.** El presente Contrato se celebra con una vigencia a partir del **01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021**, y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Al concluir dicho plazo, el Usuario deberá haber pagado a DUN & BRADSTREET las contraprestaciones que se hubieren generado hasta esa fecha y cumplido con las demás obligaciones a su cargo bajo este Contrato.*

...

..."





**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAFOS-34101-018-20**

**SEGUNDA.** – De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LEY”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésimo Tercera “Garantía de Cumplimiento” de **“EL CONTRATO”**, **“DUN & BRADSTREET”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificadorio, obligándose a entregar a **“EL USUARIO”**, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificadorio.

**TERCERA.** – **“DUN & BRADSTREET”** se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **“EL USUARIO”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésimo Novena “Profesionalismo y confidencialidad” de **“EL CONTRATO”**.

**CUARTA.** – **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Modificadorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificadorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**

**QUINTA.** – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

**SEXTA.** – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian al

**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAFO5-34101-018-20**

fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días de diciembre de 2020.

**"DUN & BRADSTREET"****"EL USUARIO"**

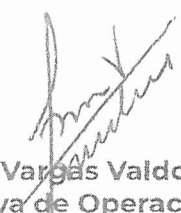
Lic. Amador Guil-liem Acevedo  
Apoderado Legal



Mtro. Ernesto Fernández Arias  
Director General Adjunto de Finanzas,  
Operaciones y Sistemas  
Titular del Área Requiriente y  
Apoderado Legal

**"EL USUARIO"**

**Titular del Área Responsable de**  
**Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato**



L.C. Irasema Vargas Valdovinos  
Subdirectora Corporativa de Operaciones Especiales



HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA



FND

FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAFOS-34101-018-20

# ANEXO ÚNICO



2020

LEONA VICARIO

HACIENDA



FND

Dirección General Adjunta de Operaciones, Finanzas y Sistemas  
Dirección Ejecutiva de Operación  
Subdirección Corporativa de Operaciones Especiales  
DEGAFOS/DEO/SCOE/1481/2020

Ciudad de México, a 03 de diciembre

Asunto: Solicitud de Vo. Bo. para ampliar vigencia  
del contrato No. A-DEGAFOS-34101

Lic. Amador Guillermo Acevedo  
Apoderado Legal

Dun & Bradstreet, S.A. Sociedad de Información Crediticia

Presente

En referencia al contrato de prestación de servicios No. **A-DEGAFOS-34101-015-20** suscrito por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y su representante legal Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia, cuya vigencia concluye el 31 de diciembre del presente, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratos del Sector Público y los artículos 91 y 92 de su Reglamento, me permito solicitar su consentimiento para ampliar la vigencia del referido contrato por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo del 2021, sujetándonos a los términos y condiciones establecidos en el contrato vigente.

Agradeciéndole la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**L. C. Irasema Vargas Valdovinos**  
Subdirectora Corporativa

Lic. Juan Arturo Lim Medrano -- Director Ejecutivo de Operación -- Presente  
Lic. Juan Francisco Vega Ruiz -- Gerente de Administración y Control Operativo -- Presente

**Margarita Guadalupe Cortina Villar**

De: Anador Guil-liem Acevedo [REDACTED]  
Enviado el: viernes, 4 de diciembre de 2020 04:46 p. m.  
Para: Irasema Vargas Valdovinos  
CC: Juan Francisco Vega Ruiz; Margarita Guadalupe Cortina Villar; Javier Vazquez Romero; Marcela Narcio Flores  
Asunto: Solicitud de Visto Bueno para ampliar vigencia de contratos con FND  
Datos adjuntos: Of. SCOE 1480 20 Sol Ext DUN.PDF; Of. SCOE 1481 20 Sol Ext DUN.PDF

Adjuntos: 2 archivos

Adjuntos: 2 archivos

Adjuntos: 2 archivos

En el Oficio de FISCALÍAS/DFO/SCOE/1481/2020 se da el visto bueno para extender la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del contrato de prestación de servicios No. A-DEGAFOS-34101-015-20 celebrado entre Financiera Agraria y Ganadera Agropecuaria, Rural, Forestal y Pesquero y mi representada, Dun & Bradstreet, S.A. Sociedad de Capital Abierto, la cual concluye el 31 de diciembre del presente. Los precios de los servicios prestados se mantendrán iguales a los pactados para el primer trimestre de 2021.

En el Oficio de FISCALÍAS/DFO/SCOE/1480/2020 se da el visto bueno para extender la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del contrato de prestación de servicios No. A-DEO-34101-029-20 celebrado entre Financiera Agraria y Ganadera Agropecuaria, Rural, Forestal y Pesquero y mi representada, Trans Union de México S.A. Sociedad de Capital Abierto, la cual concluye el 31 de diciembre del presente. Los precios de los servicios prestados se mantendrán iguales a los pactados para el primer trimestre de 2021.

Quedo a la orden de su señoría a sus ordenes.

Atte. Anador

Anador Guil-liem Acevedo  
Jefe de Crédito - Dirección Comercial  
Teléfono: 55 4900 4000 ext. 7017 5526992376  
Correo electrónico: anador@credito.com.mx

Este documento es un archivo adjunto con el planeta. Imprime solo si es necesario.

De: Margarita Guadalupe Cortina Villar [REDACTED]  
Enviado el: jueves, 3 de diciembre de 2020 03:04 p. m.  
Para: Javier Vazquez Romero

CC: Amador Guilliem Acevedo; Irasema Vargas Valdovinos; Juan Francisco Vega Ruiz  
Asunto: Solicitud de Visto Bueno para ampliar vigencia de contratos con FND

Mensaje Externo. Verificar el remitente y contenido antes de abrir.

Estimado Javier, buenas tardes,

A efecto de dar continuidad en los servicios que nos presta Buró de Crédito cuyos contratos No. A-DEO-34101-015-20 y No. A-DEGAFOS-34101-015-20 tienen fecha de vencimiento el 31 de diciembre próximo, solicitamos su apoyo a fin de que nos sea otorgado su visto bueno por escrito para ampliar su vigencia del 01 de enero al 31 de marzo del 2021, asimismo solicitamos indicar en su respuesta si los precios y demás términos y condiciones estipulados en los referidos contratos se mantendrán para el primer trimestre de 2021. Anexo los oficios correspondientes escaneados, mismos que se envían también por valija.

Quedamos a sus órdenes.

Atte.

Margarita Guadalupe Cortina Villar  
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero  
Tel 52 30 1600/Ext. 2246

SHCP



*[Handwritten signatures and initials]*

*[Redacted line]*